



RESOLUCION DCS 359/2026

Ref: Expediente 4079/2025

Bahía Blanca, 5 de agosto de 2026

VISTO

La impugnación presentada por el postulante PATRICIO BOUGHEN, DNI: 26.894.687, al concurso llevado a cabo para proveer dos cargos de Profesor Adjunto con Dedicación Simple, en el Área Clínica/Salud de la mujer, de la carrera de Medicina, Res CSU 15/2026;

El Reglamento de Concursos de Profesoras/es Ordinarias/os aprobado por Resolución CSU-396/2026

Y CONSIDERANDO

Que el postulante petitiona el agregado al expediente de información vinculada con la integración efectiva del Jurado, de la situación del miembro suplente convocado y las razones que motivaron su no incorporación al Tribunal y que se adopten las medidas que correspondan para garantizar la plena validez del concurso si las circunstancias descriptas en su petición hubieran afectado la regularidad del procedimiento;

Que el artículo 49° del Reglamento de Concursos de Profesoras/es Ordinarias/os plantea que: "Cuando una/un postulante considere que existe un vicio de procedimiento en cualquier etapa de la sustanciación del concurso, debe dejar constancia de no consentir el acto en cuestión haciendo reserva de su derecho a impugnar expresamente en el mismo momento en que toma conocimiento. De lo contrario, si consintió expresa o tácitamente el acto, no podrá plantear posteriormente ningún recurso fundado en la existencia de un vicio de procedimiento con tal motivo";

Que, al no existir objeciones en los términos planteados por el artículo citado precedentemente, se entiende el consentimiento tácito de la readecuación de fechas generadas en concurso, razón por la cual no es admisible como recurso fundado un vicio de procedimiento por esta cuestión;

Que el escrito interpuesto por el postulante, con fecha 11/06 09:18 hs, excede el plazo dispuesto por Reglamento de Concursos de Profesoras/es Ordinarias/os aprobado como Anexo de la Resolución CSU 396/26 (notificación del acta el día 3 de junio a las 12:46 hs);

Que la revisión de los plazos demuestra que el recurso es inadmisibile por extemporánea, lo cual es convalidado por el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que la ampliación presentada el 19 de junio es inadmisibile por extemporánea;



Que el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que el Consejo Departamental debe rechazar el trámite;

Lo tratado en la comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud

Lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del 5 de agosto;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la impugnación presentada por el postulante PATRICIO BOUGHEN, DNI: 26.894.687, al concurso llevado a cabo para proveer dos cargos de Profesor Adjunto con Dedicación Simple, en el Área Clínica/Salud de la mujer, de la carrera de Medicina, Res CSU 15/2026

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a los postulantes, al jurado interviniente y elévese al Consejo Superior Universitario a sus efectos.